



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:

Referencia: ESTABLECE NUEVA ESCALA DE VIÁTICOS.

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2024-326-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 670/23, fue fijada la escala de viáticos para los agentes del Sector Público Provincial;

Que el viático es la asignación diaria que se acuerda a los mismos para atender los gastos personales que ocasione el desempeño de una Comisión de Servicios en una ciudad o localidad distante de su asiento natural;

Que ante razones imprevistas que emerjan del cumplimiento que la gestión de Gobierno de Autoridades Superiores de los Subsectores 1, 2 y 3 del Artículo 4° de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera le demande, que impidieran la percepción del anticipo de los correspondientes viáticos y movilidad, será contemplado su reconocimiento;

Que en uso de las facultades otorgadas y en calidad de Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera (OCSAF), el Ministerio de Hacienda y Finanzas, propicia la adecuación del importe asignado en concepto de viáticos, fundado en la modificación de costos que integra cada ítem que conforma el mismo;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; la Subsecretaría de Hacienda, sugiriendo la prosecución del trámite, y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 15/24, sin objeciones técnico jurídicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Fíjase a partir de la fecha del presente, la escala de viáticos que a continuación se consigna, según se trate de comisiones de servicios a cumplir dentro o fuera de la Provincia:

Estratos	Dentro de la Provincia	Fuera de la Provincia
I	\$ 23.100,00	\$ 69.300,00
II	\$ 24.900,00	\$ 74.700,00
III	\$ 27.000,00	\$ 81.000,00
IV	\$ 30.000,00	\$ 90.000,00

Artículo 2°: Autorízase el reconocimiento de gastos inherentes a comisiones de servicios realizadas por Autoridades Superiores de los Subsectores 1, 2 y 3 del Artículo 4° de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera- comprendiendo el costo de alimentación, alojamiento y desplazamiento urbano, que no excederá el monto diario de la suma fijada de viático que le corresponda. Similar reconocimiento será contemplado ante los gastos de movilidad -pasajes, combustible y peaje.

Artículo 3°: Déjase sin efecto a partir de la fecha del presente, en todas sus partes, el Decreto N° 670/23.

Artículo 4°: Establécese que los funcionarios en ejercicio, no cobrarán viáticos dentro del territorio provincial.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.